

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código : 20602920942

Fecha de envío : 12/09/2024

Nombre o Razón social : YENOBA S.R.L.

Hora de envío : 15:46:00

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre: DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán admitidas, evaluadas, y calificadas ÚNICAMENTE en base a los documentos exigidos en: documentos para la admisión de la oferta (numeral 2.2.1.1 página 15), requisitos de calificación (numeral 3.2 página 50 y Factores de evaluación (capítulo IV página 55).

Tener en cuenta que las BASES ESTÁNDAR consideran que lo consultado es de cumplimiento obligatorio y esto lo establecen en la siguiente ADVERTENCIA que incluyen sus bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: . Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto cabe precisar que su apreciación es correcta, la admisión, evaluación y calificación se realizará según las condiciones establecidas en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código :	20602920942	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	YENOBA S.R.L.	Hora de envío :	15:51:02

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

De conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR ¿Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia¿. En concordancia a ello la Estructura de costos mensual de la prestación del servicio, considerando el modelo del Anexo N° 4. Debe formularse bajo régimen general.

La entidad con ocasión de integración de bases puede considerar las formulas en formato Excel, la misma que permitirá uniformizar ofertas en cumplimiento de ley.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f) **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es correcto la oferta deberá considerar el regimen laboral general de los trabajadores, independientemente sea esta una MYPE o no.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código :	20602920942	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	YENOBA S.R.L.	Hora de envío :	15:57:55

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Segun requerimiento y frecuencia de la prestación señala la participacion de un supervisor cual es el horario de trabajo, es de tiempo completo es externo con participación parcial, precisar con exactitud.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4 **Literal:** . **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las funciones del Supervisor estan señaladas en las bases, asimismo cabe precisar que el horario de trabajo sera de hasta ocho (08) horas, las mismas que seran efectuadas en las instalaciones de la sede institucional del Hospital.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código :	20602920942	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	YENOBA S.R.L.	Hora de envío :	16:06:58

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

segun bases dice "El costo del personal DESCANSERO que cubra el descanso del personal en los puestos programados de lunes a domingos y feriados deben ser considerados dentro de la propuesta economica de la empresa postora en los referidos puestos y seran asumidos integramente por la empresa" al respecto consultamos que en estructura de costos debe existir una partida de DESCANSEROS, que significa personal adicional a los 110 trabajadores. Precisar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4 **Literal:** . **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la LEY.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al descansero cabe precisar que en efecto dicho personal es adicional a los 110 trabajadores solicitados en el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código :	20602920942	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	YENOBA S.R.L.	Hora de envío :	16:16:12

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

segun bases dice "El costo del personal DESCANSERO que cubra el descanso del personal en los puestos programados de lunes a domingos y feriados deben ser considerados dentro de la propuesta economica de la empresa postora en los referidos puestos y seran asumidos integramente por la empresa" al respecto se entiende que el postor debe incluir una partida en estructura de costos y presupuestar para cubrir los pagos de sus remuneraciones. empero en la ultima parte de parrafo señala SERAN ASUMIDOS INTEGRAMENTE POR LA EMPRESA. Lo cual contradice que debe respuestar en la oferta economica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4 **Literal:** . **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo señalado en las bases de desprende que el postor debera formular su oferta en la cual debe incluir el costo de los descanseros

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código :	20602920942	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	YENOBA S.R.L.	Hora de envío :	16:43:09

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Sobre asesor técnico (SUPERVISOR), señala que su participación del asesor es PUNTUAL y también en la misma línea dice ¿¿ Siendo permanente durante todo el mes¿¿, existe contradicción ente si es de forma puntual (debe precisarse cuantas veces al mes) o permanente. Se solicita PRECISAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9.14 **Literal:** . **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La labor del supervisor es de carácter permnente, al hacer alusión al término puntual se refiere a las actividades que este desarrollará mas no al tiempo o periodo de permanencia en la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código :	20602920942	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	YENOBA S.R.L.	Hora de envío :	16:49:40

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Sobre asesor técnico (SUPERVISOR), PERSONAL CLAVE, señala que debe ser de formación ing. Sanitario y/o ing. Industrial y/o ing. Ambiental y/o ing. Químico, Al respecto observamos que solo señale dichos profesionales restringiendo participación de profesionales del ámbito de la región donde existe profesionales con experiencia en el rubro como ing. Industrias alimentarias y/o ing. Agroindustrial y/o biólogo. Ya que los costos de remuneración de profesionales como ing. Sanitario y/o ing. Industrial y/o ing. Ambiental que son en mayoría del capital Lima, son muy elevadas. Por tanto, se solicita la inclusión de dichas profesiones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9.14 **Literal:** . **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, los profesionales solicitados son aquellos profesionales que tienen relación a las actividades establecidas en el requerimiento, para la ejecución de las prestaciones, las mismas que garantizan que la Entidad ha formulado su requerimiento en términos de trato justo e igualitario y libre competencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código :	20602920942	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	YENOBA S.R.L.	Hora de envío :	17:15:44

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con respecto a las penalidades en las paginas 36 y 48 existen dos cuadro de otras penalidades, las mismas que se contradicen. Solicitamos uniformizar para lo cual debe tomar en cuenta las bases estandar en el cual existe Supuestos de aplicación de penalidad, Forma de cálculo y Procedimiento. las mismas que deben cumplir en caso contrario el procedimiento es nulo.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** XIII-XXV **Literal:** . **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR DE C. PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN INSTITUCIONES DE SALUD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, para la integracion de bases se corregirá considerar las otras penalidad establecidas en la pagina 36 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código :	20602920942	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	YENOBA S.R.L.	Hora de envío :	17:29:51

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Entre los documentos de habilitación solicita Autorización o inspeccion vigente como empresa de saneamiento ambiental, al respecto dicha autorización es emitida por la Direccion Regional de Salud del ambito de región y por tanto su validez es para el ambito de la region. En ese contexto, la autorizacion debe ser emitido por Direccion Regional de Salud de Aycucho, para su validez. Precisar en la documentos de habilitación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la LEY.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Es correcta su apreciacion por la naturaleza de las actividades la Entidad requiera que la empresa tenga la autorizacion o inspeccion vigente como empresa de saneamiento ambiental, se precisa que, tendrá las actividades de Limpieza de ambientes, desinfección, desratización, y desinsectación, la misma que debe ser emitida por la Direccion Regional de Salud o Gerencia Regional de Salud segun corresponda a nivel nacional.

Al respecto cabe precisar que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, precisa lo siguiente:

La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

¿ Artículo 100.- Quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, cualesquiera que éstos sean, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la promoción de la salud y la seguridad de los trabajadores y de terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo.

¿ Artículo 101.- Las condiciones de higiene y seguridad que deben reunir los lugares de trabajo, los equipos, maquinarias, instalaciones, materiales y cualquier otro elemento relacionado con el desempeño de actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, se sujetan a las disposiciones que dicta la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento.

En relación a ello el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 372-2011/MINSA, aprueba la Guía Técnica de Procedimientos de Limpieza y Desinfección de Ambientes de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuya finalidad es de contribuir a disminuir los riesgos a la salud de las personas en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo que puedan originarse por las inadecuadas prácticas de limpieza y desinfección de ambientes, regulando todos aquellos aspectos que deben tenerse en cuenta referente a actividades de limpieza, higiene, asepsia y desinfección de los ambientes de un establecimiento de salud, la misma que es un instrumento de observancia y cumplimiento obligatorio para todos los establecimientos y hospitales que ofertan servicios de salud pública dentro del territorio nacional.

En ese sentido se desprende que, el servicio de limpieza constituye un servicio básico, fundamental y crítico para garantizar que todos los procedimientos que se realice dentro de las instalaciones del Hospital se realicen bajo los alcances y en aplicación de las disposiciones dispuestas en la normativa dictada por el Ministerio de Salud referente a prácticas de higiene, limpieza y asepsia dentro de un establecimiento de Salud."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código :	20602920942	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	YENOBA S.R.L.	Hora de envío :	17:32:07

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Sobre asesor técnico (SUPERVISOR), PERSONAL CLAVE, señala que debe ser de formación ing. Sanitario y/o ing. Industrial y/o ing. Ambiental y/o ing. Químico, Al respecto observamos que solo señale dichos profesionales restringiendo participación de profesionales del ámbito de la región donde existe profesionales con experiencia en el rubro como ing. Industrias alimentarias y/o ing. Agroindustrial y/o biólogo. Ya que los costos de remuneración de profesionales como ing. Sanitario y/o ing. Industrial y/o ing. Ambiental que son en mayoría del capital Lima, son muy elevadas. Por tanto, se solicita la inclusión de dichas profesiones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1.1 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, los profesionales solicitados son aquellos profesionales que tienen relación a las actividades establecidas en el requerimiento, para la ejecución de las prestaciones, las mismas que garantizan que la Entidad ha formulado su requerimiento en términos de trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código :	20607778125	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	CASALINA & CIA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:49:25

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se está solicitando empresa que tiene Saneamiento Ambiental; sin embargo, hay diversos pronunciamientos donde este requisito es innecesario toda vez que en la homologación de Servicio de Limpieza ya no amerita. Por lo que Solicitamos que se suprima que la empresa debe tener Saneamiento Ambiental

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se estaría incurriendo en un vicio de Nulidad y direccionamiento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"NO SE ACOGE, cabe precisar que por la naturaleza de las actividades la Entidad requiera que la empresa tenga la autorización o inspección vigente como empresa de saneamiento ambiental, se precisa que, tendrá las actividades de Limpieza de ambientes, desinfección, desratización, Y desinsectación la misma que debe ser emitida por la Dirección Regional de Salud o Gerencia Regional de Salud según corresponda a nivel nacional.

Al respecto cabe precisar que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, precisa lo siguiente:

La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

¿ Artículo 100.- Quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, cualesquiera que éstos sean, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la promoción de la salud y la seguridad de los trabajadores y de terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo.

¿ Artículo 101.- Las condiciones de higiene y seguridad que deben reunir los lugares de trabajo, los equipos, maquinarias, instalaciones, materiales y cualquier otro elemento relacionado con el desempeño de actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, se sujetan a las disposiciones que dicta la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento.

En relación a ello el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 372-2011/MINSA, aprueba la Guía Técnica de Procedimientos de Limpieza y Desinfección de Ambientes de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuya finalidad es de contribuir a disminuir los riesgos a la salud de las personas en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo que puedan originarse por las inadecuadas prácticas de limpieza y desinfección de ambientes, regulando todos aquellos aspectos que deben tenerse en cuenta referente a actividades de limpieza, higiene, asepsia y desinfección de los ambientes de un establecimiento de salud, la misma que es un instrumento de observancia y cumplimiento obligatorio para todos los establecimientos y hospitales que ofertan servicios de salud pública dentro del territorio nacional.

En ese sentido se desprende que, el servicio de limpieza constituye un servicio básico, fundamental y crítico para garantizar que todos los procedimientos que se realice dentro de las instalaciones del Hospital se realicen bajo los alcances y en aplicación de las disposiciones dispuestas en la normativa dictada por el Ministerio de Salud referente a prácticas de higiene, limpieza y asepsia dentro de un establecimiento de Salud."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código :	20602920942	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	YENOBA S.R.L.	Hora de envío :	17:54:23

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Con respecto al PERSONAL CLAVE, según las bases en el numeral 9.14 (pag. 33) considera únicamente al asesor técnico (supervisor) ¿ como personal clave, ahora en el numeral 16.1 personal clave (pag. 44) en el párrafo señala ¿ Se considera personal clave al PROFESIONAL DE SANEAMIENTO AMBINETAL del servicio¿, se entiende que el mismo como asesor técnico, ahora bien, en requisitos de calificación consideras a demás del SUPERVISOR a los JEFES DE GRUPO, lo cual contravienes las bases estándar y el termino de referencia requerido por el área usuaria (AREA USUARIA, según ART. 16.1 ¿siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia¿ así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación¿) quien considera clave solo al supervisor, por tanto, suprimir como de requisitos de calificación a jefes de grupo como PERSONAL CLAVE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1.2B.1.3 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la LEY.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, los personales clave requeridos son SUPERVISOR Y JEFES DE GRUPO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código :	20602920942	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	YENOBA S.R.L.	Hora de envío :	18:51:46

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Con respecto al PERSONAL CLAVE - SUPERVISOR - CAPACITACION, como requisito de calificación considera 06 cursos con una duración de 18 horas lectivas y detalla que los cursos deben ser realizadas en instituciones publicas y/o privadas autorizadas como: centros hospitalarios y/o colegios profesionales y/o instituciones educativas superiores..¿ al respecto según el numeral 16.1 personal clave - supervisor (pag. 44), el área usuaria no detalla que dichos cursos debe ser dictados por INSTITUCIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS AUTORIZADAS, restringiendo inclusive a CENTROS HOSPITALARIOS Y/O COLEGIOS PROFESIONALES Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS SUPERIORES, siendo dicho requerimiento restrictivo para los postores. La finalidad de la entidad es que tenga conocimiento el SUPERVISOR (numeral d. del perfil del supervisor), por tanto, SUPRIMIR dicho requerimiento, ya que vulnera el principio de libertad de concurrencia.

Asimismo, cabe precisar que la forma de acreditar las capacitaciones es con ¿Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA¿ conforme las bases estándar aprobados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1.2 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 16 de la Ley Y BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

"NO SE ACOGE, De la indagacion de mercado se ha verificado la existencia de empresas que poseen dichas capacitaciones cumpliendo con tal requerimiento, corroborándose en ese sentido la existencia de pluralidad de postores, el cual podrá ser acreditado con copia simple.

Por otro lado sobre las capacitaciones para el personal operativo, se requerirán para la suscripción del contrato"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código :	20602920942	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	YENOBA S.R.L.	Hora de envío :	18:55:17

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Con respecto a CAPACITACION DE JEFES DE GRUPO, según bases no se considera PERSONAL CLAVE, por tanto, suprimir dicho criterio de calificación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1.2 **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estandar y articulo 16 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, los JEFE DE GRUPO tambien son considerados personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código :	20602920942	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	YENOBA S.R.L.	Hora de envío :	18:58:19

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Con respecto a EXPERIENCIA DE JEFES DE GRUPO, según bases no se considera PERSONAL CLAVE, por tanto, suprimir dicho criterio de calificación, inclusive existe inconsistencia en años de experiencia solicitada y experiencia obtenida como jefe de grupo o supervisor, tal como señala el área usuaria en su requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1.4 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR Y ARTICULO 16 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, los JEFE DE GRUPO tambien son considerados personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código :	20610253998	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	AGENCIA INTEGRAL DE SEGURIDAD S.A.C.	Hora de envío :	19:01:39

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Deben de suprimir de las bases la Autorización o inspección vigente como empresa de saneamiento ambiental; acreditándose con la presentación de la copia simple de la Certificación Sanitaria Vigente.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** XXII A **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

En contra de lo resuelto por el Tribunal de OSCE en la Resolución N° 1142-2018

Análisis respecto de la consulta u observación:

"NO SE ACOGE, cabe precisar que por la naturaleza de las actividades la Entidad requiera que la empresa tenga la autorización o inspección vigente como empresa de saneamiento ambiental, se precisa que, tendrá las actividades de Limpieza de ambientes, desinfección, desratización, Y desinsectación la misma que debe ser emitida por la Dirección Regional de Salud o Gerencia Regional de Salud según corresponda a nivel nacional.

Al respecto cabe precisar que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, precisa lo siguiente:

La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

¿ Artículo 100.- Quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, cualesquiera que éstos sean, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la promoción de la salud y la seguridad de los trabajadores y de terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo.

¿ Artículo 101.- Las condiciones de higiene y seguridad que deben reunir los lugares de trabajo, los equipos, maquinarias, instalaciones, materiales y cualquier otro elemento relacionado con el desempeño de actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, se sujetan a las disposiciones que dicta la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento.

En relación a ello el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 372-2011/MINSA, aprueba la Guía Técnica de Procedimientos de Limpieza y Desinfección de Ambientes de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuya finalidad es de contribuir a disminuir los riesgos a la salud de las personas en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo que puedan originarse por las inadecuadas prácticas de limpieza y desinfección de ambientes, regulando todos aquellos aspectos que deben tenerse en cuenta referente a actividades de limpieza, higiene, asepsia y desinfección de los ambientes de un establecimiento de salud, la misma que es un instrumento de observancia y cumplimiento obligatorio para todos los establecimientos y hospitales que ofertan servicios de salud pública dentro del territorio nacional.

En ese sentido se desprende que, el servicio de limpieza constituye un servicio básico, fundamental y crítico para garantizar que todos los procedimientos que se realice dentro de las instalaciones del Hospital se realicen bajo los alcances y en aplicación de las disposiciones dispuestas en la normativa dictada por el Ministerio de Salud referente a prácticas de higiene, limpieza y asepsia dentro de un establecimiento de Salud."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código :	20602920942	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	YENOBA S.R.L.	Hora de envío :	19:03:06

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia del postor, las bases estándar señala ¿El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de limpieza en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda¿, por lo que no existe precisiones de cuales son servicios similares al objeto de convocatoria, tal como señala en las bases, restringiendo a algunos términos las cuales si interpretan erróneamente al momento de calificar con intención de direccionar al algún postor en específico. Por lo expuesto, se solicita SUPRIMIR de las bases.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estandar

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, se suprimen de las bases el requisito de servicios similares al objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código :	20602920942	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	YENOBA S.R.L.	Hora de envío :	19:09:44

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Con respecto a los ISOS (SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA y SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD como otros factores de evaluación, según naturaleza y características del servicio NO SE APLICAN, siendo solo documentos que no tienen sustento de su aplicación en campo, limitando la competencia sana en precios, por tanto, SUPRIMIR y considerar únicamente factor de evaluación el precio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: capítuloiv Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, se han establecido dichos factores, teniendo en consideración que la Entidad busca garantizar que la contratación del servicio se realice dentro de los parámetros de transparencia y legalidad, asimismo resulta necesario precisar que el desarrollo y ejecución de las prestaciones que comprenden el servicio, se desarrollen bajo criterios de eficiencia y calidad, además el objeto de contratación comprende actividades especializadas, por otro lado dichos factores no restringen ninguna participación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código :	20534394463	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	JJSUR S.R.L.	Hora de envío :	22:15:28

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En relación con el número total de trabajadores mencionado en el apartado 5.4 REQUISITOS Y FRECUENCIA DE PRESTACION, en el primer párrafo indica que se requieren 110 trabajadores, incluyendo 03 jefes de grupo y 01 supervisor. Sin embargo, al examinar la distribución detallada del personal por turnos, se observa que la suma total es de 111 (58 en el turno de la mañana, 39 en el turno de la tarde, 13 en el turno de la noche y 01 supervisor), lo cual no concuerda con la información proporcionada en el cuadro de distribución sobre los requisitos y la frecuencia de la prestación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4 **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de lay

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numero de trabajadores es 111, para la integración de bases e corregirá lo señalado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código :	20534394463	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	JJSUR S.R.L.	Hora de envío :	22:15:28

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

En relación al Supervisor (Profesional de Saneamiento Ambiental), especificar si el supervisor será externo, o si, por el contrario, estará dedicado exclusivamente al trabajo dentro de la entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16.1.1 Literal: - **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El desarrollo de las actividades y funciones designadas al SUPERVISOR sera dentro de las instalaciones de la sede institucional de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código :	20534394463	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	JJSUR S.R.L.	Hora de envío :	22:15:28

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En el perfil del operario están solicitando certificado de salud, además de un certificado de Examen médico ocupacional. Es importante destacar que ambos certificados conllevan un costo económico y cumplen el mismo propósito, que es determinar si el personal está apto o no para desempeñar sus funciones laborales. En este sentido, se solicita la eliminación del requisito del Certificado de Salud en todos los extremos de las bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16.3 **Literal:** - **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE: para el PERFIL DEL PERSONAL OPERARIO, las mismas que detallan los documentos a adjuntar con respecto al personal operario, se suprime el requisito de certificado de Salud. El Certificado de Salud ocupacional (será con DD:JJ). se suprimirá de los requisitos de calificación, no obstante la misma será requerida como documentos para la suscripción de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código :	20534394463	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	JJSUR S.R.L.	Hora de envío :	22:15:28

Consulta: Nro. 22
Consulta/Observación:

¿Solo se presentará los documentos solicitados en el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, para la firma del contrato?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** - **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La apreciación es correcta para la formalización de contrato solamente se presentara la documentación solicitada en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código :	20534394463	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	JJSUR S.R.L.	Hora de envío :	22:15:28

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

En relación con los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, en el literal o) se mencionan pólizas de seguro como un requisito. Sin embargo, en las bases no se especifica el tipo de pólizas requeridas. Por lo tanto, solicitamos que dicho requisito sea eliminado de las bases integradas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** o **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se corregirá para las bases integradas y se detallaran las condiciones de dichas pólizas de seguros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código :	20534394463	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	JJSUR S.R.L.	Hora de envío :	22:15:28

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

El personal jefe de grupo se está solicitando técnico profesional en enfermería, bachiller en administración, Ing. Ambiental, sanitario o químico. Por lo que se solicita que se amplie mas carrera como bachiller en economía y de otras carreras profesionales; además egresados de enfermería, para dar oportunidades a las personas que recién se insertan en el mercado laboral; ya que con las capacitaciones que se solicitan y la experiencia son capaces de realizar el servicio de manera correcta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16.2 **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE , se amplia a bachiller en economía, para la ampliación e inserción de estos profesionales al mercado laboral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código :	20603610599	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	JANRIT & SERVIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:21:51

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Se solicita al comité de selección, considerar lo señalado en el artículo 33 de la LEY N° 32103 (LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS) el fondo de garantía como medio alternativo para empresas no MYPES que están sujetas a la Carta Fianza.

Artículo 33. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

33.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

33.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

33.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable a los contratos de servicios, de consultorías, de ejecución periódica de suministro de bienes y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (2) pagos a favor del contratista o dos (2) valorizaciones periódicas en función del avance.

33.4. La retención indicada en el numeral 33.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a) **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32103 , artículo 33.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto aclarar que dentro de los lineamientos establecidos en la normativa vigente de contratación pública, para el caso de para empresas no MYPES no se han establecido tal posibilidad, por lo que para la presentación de la garantía de fiel cumplimiento necesariamente sea a través de Carta Fianza en concordancia con lo establecido en el art 148° del Reglamento.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código :	20603610599	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	JANRIT & SERVIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:21:51

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

REQUISITOS:

EL POSTOR DEBE CONSTAR CON:

Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación Laboral en dicha constancia se debe (n) detallar la(s) actividad (es) de servicios de limpieza de ambientes, servicio de jardinería y mantenimiento de áreas verdes.

Se consulta la comité, si es obligatorio contar con una oficina en jurisdicción del proceso de ejecución del servicio o es factible la empresa que obtenga la buena pro pueda tramitar la apertura posterior de dicha oficina. Dando así mayor oportunidad de concurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 52
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La empresa debe contar con una oficina en la jurisdicción donde se realizara el servicio, esto con la finalidad de realizar las coordinaciones y otras que fueran necesarios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTINUO DE LIMPIEZA, DESINFECCION DE AREAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES HOSPITALARIOS, MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO ¿MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA¿

Ruc/código :	20603610599	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	JANRIT & SERVIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:21:51

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Capcitación

Profesional de saneamiento ambiental (supervisor)

Requisitos:

Diecioscho (18) horas lectivas minimos en cada uno de los siguientes temas:

Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y bioseguridad hospitalaria (18 horas a mas)
Gestión Integral y Manejo de residuos Solidos en establecimientos de Salud (18 horas a mas).
Metodos y tecnicas de limpieza y desinfección de ambientes hospitalarios (18 horas a mas).
Uso de equipos de protección personal segun el tipo de riesgo (18 horas a mas).
Tecnica en reparación y/o aplicacion de desinfectantes, productos de limpieza (18 horas a mas).
Prevención de riesgos laborales (18 horas a mas).

Se consulta al comite, si dichas capacitaciones tambien se podrian ser consideradas emitidas por el postor ya que se cuenta con personal calificado para poder realizarlo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la indagacion de mercado se ha verificado la existencia de empresas que poseeen dichas capacitaciones cumpliendo con tal requerimiento, corroborándose en ese sentido la existencia de pluralidd de postores, por lo que las capacitaciones deberá de ser según lo requerido en las bases.

Por otro lado sobre las capacitaciones para el personal operario, se requerirán para la suscripción del contrato"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null